

RESOLUCION NÚMERO 027

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASOCONCAFUM" IDENTIFICADA CON NIT. 900.132.674-5

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

RESOLUCION NÚMERO - 027

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASOCONCAFUM" IDENTIFICADA CON NIT. 900.132.674-5

Que mediante correo electrónico de fecha 2024-01-09, y radicado bajo el número 20244940000000162, la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASOCONCAFUM", identificada con el Nit: No. 900.132.674-5, solicitó reconocimiento de personería jurídica al ICBF.

Que el presente acto administrativo se refiere al reconocimiento por parte del ICBF que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una entidad inscrita inicialmente en la Dirección de Asuntos para Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio de Interior y Justicia, a través de la Resolución No. 313 del 01 de octubre de 2020 expedida por Ministerio de Interior y Justicia.

En consideración con lo anteriormente expuesto la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASOCONCAFUM", identificada con el Nit: No. 900.132.674-5, se vincula a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASOCONCAFUM", identificada con el Nit: No. 900.132.674-5, inscrita en el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 313 del 01 de octubre de 2020, con dirección de notificación en la Calle 9A # 10-89 barrio Alfonso López en Fundación – Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASOCONCAFUM", identificada con el Nit: No. 900.132.674-5, al Señor GABRIEL EDUARDO MEDINA CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.615.680, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° OBRPUN0072024 del 22 de enero de 2024, expedida por el Ministerio del Interior.

RESOLUCION NÚMERO 027

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASOCONCAFUM" IDENTIFICADA CON NIT. 900.132.674-5

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASOCONCAFUM", identificada con el Nit: No. 900.132.674-5, podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASOCONCAFUM", identificada con el Nit: No. 900.132.674-5, identificada con el Nit: No. 901.372.389-3, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

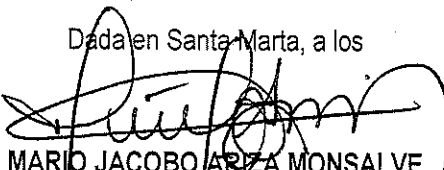
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 "PUBLICACIONES" de la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, en donde se adiciona el título VII a la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los

29 ENE 2024


MARIO JACOBO ARIZA MONSALVE
Director del ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica
Proyectó: Katia Andrade – Profesional Universitario – Abogado Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta a los treinta (30) días del mes de enero del 2024, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita se notificó personalmente al señor **GABRIEL EDUARDO MEDINA CONTRERAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.615.680, en su calidad de representante legal actual de **ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASOCONCAFUM"**, identificada con NIT 900.132.674-5, con domicilio en el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, del contenido de la **RESOLUCIÓN N° 027 DEL 29 DE ENERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DE FUNDACIÓN MAGDALENA.**

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.



GABRIEL EDUARDO MEDINA CONTRERAS
Notificado.



KAREN MARLEN FREYLE MANCILLA
Quien Notifica.

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la **RESOLUCIÓN N° 027 DEL 29 DE ENERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASOCONCAFUM"**, con domicilio en Fundación, Departamento del Magdalena, fue notificado personalmente en su calidad de representante legal actual al señor **GABRIEL EDUARDO MEDINA CONTRERAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **19.615.680**, en su calidad de representante legal actual de **ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DE FUNDACIÓN MAGDALENA "ASOCONCAFUM"**, identificada con NIT **900.132.674-5**, quien renunció expresamente al termino de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 31 de enero de 2024.

Cordialmente,



KAREN FREYLE MANCILLA
Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF - Regional Magdalena

Proyectó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica
Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica